

ADENDA 1

EL suscrito Secretario General Departamental, debidamente facultada según Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y lo pertinente en el Decreto 1082 de 2015, procede a expedir la siguiente adenda de conformidad con lo siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGR-0019-2020, cuyo objeto es “**ELABORACIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, VISUAL EXTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**”

En cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Administración Departamental se permite expedir la presente adenda de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que el día 20 de agosto de 2020 se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal la Aviso de convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de condiciones y Estudios Previos del proceso de selección No. **SAMC- SGR - 0019 - 2020**.

Que posteriormente, el día 28 de agosto de 2020, fue publicado el acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección mencionado.

Que, en respuesta a observaciones presentadas por los interesados, del presente proceso de selección, se hace necesario realizar modificaciones en cuanto al estudio previo y pliego de condiciones definitivo en cuanto a las obligaciones del contratista, donde se solicita la inclusión dentro de la respectiva propuesta los protocolos de bioseguridad debidamente aprobados o avalados por la entidad territorial correspondiente para tal fin como medidas de mitigación y prevención para la propagación del virus COVID-19.

Que de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que toda modificación a los pliegos de condiciones se hará mediante **ADENDAS** numeradas fechadas, las cuales formarán parte integral del mismo y no podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Que, para ajustar lo mencionado se hace necesario incluir la anterior obligación en los documentos del proceso y por ello se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adiciónese al pliego de condiciones definitivo literal C numeral 8.1 Obligaciones Específicas del contratista, del proceso de selección No. **SAMC-SGR-0019-2020**, una obligación relacionada con la exigencia de elementos de bioseguridad, la cual quedará así:

- El contratista deberá adoptar todos los protocolos de bioseguridad indicadas en la resolución 666 del 2020, para la prevención de la pandemia coronavirus.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

COVID 19, y así proteger a todos los trabajadores y empleados que intervengan en la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

Dada en Valledupar, el día 03 de septiembre de 2020.

Atentamente,


ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA
Secretaria General (E).

Proyectó: Clarena Cerchiaro

